

El Deber

Semanario católico.

Se publica todos los sábados

Suscripción	ADVERTENCIAS	Administración
Un año..... Ptas. 5	Se considera como no recibido, todo escrito que no vaya firmado por su autor.	Imprenta y Librería de JUAN BONET, calle Mayor núm. 3. OLOT.
Seis meses... » 2'50	No se devuelven originales.	(Provincia de Gerona.)
Núm. sueltos » 0'10		
Pagos adelantados.		

CARPINTERIA BADOSA

(a) MARLITA.

Constructor de altares.

En esta casa se construyen altares en todos estilos arquitectónicos, púlpitos, tabernáculos, doseles, sacras, candelabros, reclinatorios y demás objetos para iglesia; a precios módicos. Esta casa ha construido el altar mayor del templo de Camprodón; los del Sagrado Corazón de María, de los PP. Escolapios, y de los PP. Carmelitas, de Olot; los de la Casa-misión y de las monjas, de Bañolas; el de la iglesia de Lladó, y el de la de Rocabrúna; el de S. Luis de Olot y Ntra. Sra. de los Dolores; en Palafrujell; en Talaxá; en San Jaime de Llierca y además de otros muchos para capillas de casas particulares.

Civillers, 31.—OLOT.

X-43

HIJOS de J. MONSALVATJE

OLOT.—GERONA.—FIGUERAS.

Tomamos los Cupones Exterior vencimiento 1.º de Julio á precios ventajosísimos.

Amortizable é Interior á **ocho** p.º, descuento incluso timbre.

Cubas á cinco y seis p.º, á **dos** p.º, daño.

Cambios para letras de 500 pesetas arriba sin la indicación de «sin gastos»;

Barcelona, Gerona y Figueras, $\frac{1}{4}$ p.º, daño.

Madrid y todas las capitales de provincia $\frac{3}{8}$ p.º, daño.

Pueblos de todas las provincias de España, baratísimos.

Depósitos, en cuenta corriente..

Caja de Ahorros, etc.

Para compra y venta de Valores del Estado, locales y extranjeros, precio de cotización, libre de corretage cargando tan solo $\frac{3}{8}$ comisión. X-70

Compra de oro á precios nunca vistos

VENTAS.

Se vende UNA CASA en muy buenas condiciones, situada en la plaza mayor de esta villa, puesto que produce un 4 p.º.
En la imprenta de este periódico darán razón. X-80

PARA ALQUILAR,

hay en la casa llamada

BOLÁN VELL

de la calle Mayor n.º 26, esquina, **obrador, tienda, primer piso y puesto al cuarto.** Casa apropiada para droguería, panadería ó cualquier artículo.

Dará razón D. Juan Domenech y Casanova, Bonaire, 16.—Olot. X-1



Sección religiosa.

- Domingo *VI después de Pentecostés*, 10. San Cristóbal y los siete hermanos, mrs. y Sta. Amalia.
- Lunes, 11. La traslación segunda de Sta. Eulalia, vg. y mr., S. Pío I, papa y mr. y S. Abundio, pbro.
- Martes, 12. San Juan Gualberto, ab. y Stos. Félix y Nabor, mrs.
- Miércoles, 13. San Anacleto, papa y mr. y Sta. Mírope, mr.
- Jueves, 14. San Buenaventura, cardenal, ob. y dr.
- Viernes, 15. San Enrique, emp. y S. Camilo de Lelis, cf. y fr.
- Sábado, 16. El Triunfo de la Santa Cruz y Ntra. Señora del Carmen.

Máxima.—Cuanto más afligida es la carne con las calamidades y azotes que Dios le envía, más capaz está el alma de elevarse con santos deseos á las casas celestiales.

(San Gregorio Magno.)

FUNCIONES RELIGIOSAS.

CUARENTA HORAS.—Mañana concluyen en la iglesia de Ntra. Señora del Tura, y la exposición de S. D. M. será de 4 y media á 8 y media de la tarde.

El lunes, día 11, pasarán á la de Ntra. Señora del Carmen. La exposición de 7 á 8 y media de la tarde, á excepción del sábado que será de 4 y media á 6.

Iglesia de Ntra. Sra. del Tura.

DOMINGO.—A las 7 y media de la tarde, se cantará el santo Trisagio.

Iglesia de Ntra. Señora del Carmen.

DOMINGO.—Después de la novena de la tarde habrá sermón que dirá el Rdo. P. Luis Sancho, carmelita.

VIERNES.—A las 8 de la mañana, se cantará la hora de Prima, y á continuación la misa de vigilia.

A las 6 de la tarde, se rezarán maitines, y acto continuo se cantará el Te-Deum y Laudes, terminando con la Salve Regina á toda orquesta.

Desde las 2 de la tarde de este día hasta el ocaso del sol del siguiente podrán los fieles ganar *indulgencia plenaria* cuantas veces visitaren esta iglesia con las debidas disposiciones. Son aplicables á las almas del purgatorio.

SABADO.—A las 7 de la mañana, misa de comunión, en la que se cantarán algunos motetes.

A las 10, solemne oficio, cantándose á toda orquesta la misa del Maestro Badía, y con sermón á cargo del Rdo. D. Pedro Lleal, Pbro. de la Casa-Misión de Bañolas.

Después del Oficio se dará la *Absolución general y Bendición papal*.

A las 6 de la tarde, saldrá la procesión que recorrerá las calles: Carmen, Alta del Tura, Camp-den-Mas, Superior, San Roque, plaza Mayor, Mayor, Baja del Tura, Proa, San Franco, Santa Cruz, plaza Palau, Balls-vells y Monte Carmelo.

Terminará la procesión cantándose en la iglesia la Salve Regina.

Iglesia de los RR. PP. Capuchinos.

DOMINGO.—La venerable Orden Tercera celebrará:

A las 7 de la mañana, la comunión mensual

A las 4 y media de la tarde, la función de reglamento con sermón.

JUEVES.—Los colegiales del Convento celebrarán la fiesta de su Sto. Patrón el Seráfico Doctor S. Buenaventura.

A las 9 de la mañana habrá misa solemne cantada con acompañamiento de armonium, y panegírico á cargo del M. Rdo. P. José de Alpéns. Después del oficio tendrá lugar la adoración de la reliquia y se cantará el himno al Santo.



La suspensión de las garantías constitucionales.

Los rumores de ser inminente la suspensión de las garantías despierta en la generalidad el natural y justo deseo de conocer en concreto ¿qué significa tal medida? ¿en qué se diferencia del estado de sitio? ¿Cuáles son sus consecuencias? EL DEBER se cree en el deber de facilitar á sus lectores los datos sobre el particular suficientes.

I.

Como quiera que la forma de gobierno representativo *en los tiempos modernos* es hija de las revoluciones engendradas por la absurda teoría del *pacto social*, preciso fué á sus fundadores, para ser lógicos, proclamar y garantizar en sus constituciones lo que han dado en llamar *derechos individuales*. La vigente Constitución política española de 1876, garantiza: que ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban; que ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente; que nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma previstos en las leyes; que el registro de papeles y efectos se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto, de dos testigos vecinos del mismo pueblo; que ningún español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de mandato de autoridad competente, y en los casos previstos por las leyes; que todo español tiene derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á la censura previa; de reunirse pacíficamente y de asociarse para los fines de la vida humana; que en ningún caso se suspenderán más garantías que las expresadas; que estas garantías no podrán suspenderse en toda la Monarquía ni en parte de ella sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en circunstancias extraordinarias; y que sólo no estando reunidas las Cortes y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno

bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de dichas garantías, sometiendo su acuerdo á la aprobación de aquellas lo más pronto posible.

II.

Estado de guerra llámase actualmente á lo que antes *estado de sitio*; mucho hemos *progresado* en este concepto. El R. Decreto de 14 Enero 1841 prevenía que sólo en los casos en que real y verdaderamente se hallase sitiado un pueblo por enemigos exteriores ó interiores, podían las autoridades militares declararle en *estado de sitio*, quedando absolutamente prohibido hacerlo en cualesquiera otras circunstancias, bajo las penas establecidas por las leyes. La R. Orden de 3 Julio 1857 disponía ya, que cuando en una provincia, partido ó población hubiese serios temores de que se alterase la tranquilidad, ó motivos fundados para creer que se conspirase con objeto de alterarla, y los medios ordinarios no bastasen á contener el mal ó la jurisdicción civil ordinaria no pudiese proceder á su castigo con la rapidez necesaria, podían las autoridades proceder á la declaración del *estado de sitio*, aunque no ocurriesen desórdenes de hecho, quedando de este modo los conspiradores y rebeldes sujetos á la jurisdicción militar, cuyos procedimientos son más rápidos.

La vigente *Ley de Orden Público* de 1870 distingue el estado de *prevención y alarma* del *estado de guerra*. Surge el primero desde el momento en que se declaran *en suspenso las garantías constitucionales*; el segundo, excepto en casos de extrema urgencia, lo declara la autoridad civil de acuerdo con la militar y la judicial, y se proclama publicando la Ley Marcial, nombre que se dió en Francia á una ley publicada en 1789, estableciendo las formalidades para proceder contra los reos de conspiración, rebelión ó sedición que obligaban á desplegar la fuerza militar; y de ahí vino el darse este nombre en España á la ley de 17 Abril de 1821 que tenía entre nosotros igual objeto.

La *Ley de Orden Público* particulariza las medidas que, decretada la *suspensión de garantías* pueden y deben tomar las autoridades civiles y militares; los delitos que, declarado el *estado de guerra* caen bajo la acción de los tribunales militares, y los procedimientos á que en este caso deben ajustarse unos y otros

tribunales. No es necesario que á la declaración del estado de guerra preceda la suspensión de garantías, aunque ésta tienda á tomar medidas preventivas, y aquella á obrar con mayor energía y rapidez; y dada la resignación del mando por la autoridad civil en la militar, puede todavía ésta dejar encomendados á aquella los actos que en estado de alarma le competen. Los bandos que las autoridades civiles y militares deben publicar en tales casos suelen expresar la extensión y límites de sus órdenes, atemperándolas á la ley ó las indicaciones del Gobierno. Resultan por lo mismo muy amplias en tales circunstancias las facultades de las autoridades, aun suponiendo que no caigan en abuso y extralimitaciones tan fáciles en estos casos.

III.

La gravísima trascendencia de la *suspensión de garantías* se desprende tristemente de los conceptos apuntados; pero su incalculable gravedad la enseñan las suspensiones anteriores, las cuales demuestran claramente que amparados los funcionarios públicos en la suspensión de las garantías constitucionales, no sólo se extralimitan funestamente con atropellos, sino que fácilmente se les releva de toda responsabilidad contraída con tamaños abusos. Dolorosa prueba pero clara é irrefutable nos ofrece la célebre ley de 10 Enero 1877, cuyo artículo 2.º no halla rubor en consignar que se declara con fuerza y valor de ley del Reino el decreto de 5 de Enero de 1874 suspendiendo las garantías constitucionales, y poniendo en vigor en toda la Península la ley de Orden Público; que por consecuencia de esta declaración, se aprueban las medidas gubernativas adoptadas desde aquella fecha sobre detención, arresto y destierro de personas, registro y examen de papeles y efectos, suspensión y supresión de periódicos é impresos, y publicación de bandos estableciendo penas corporales y pecuniarias; que se aprueban asimismo las resoluciones del Gobierno constituido en 3 de Enero 1874 que, alterando la ley de Orden Público, destinaron muchos de los desterrados á las provincias de Ultramar y los destierros decretados para puntos fuera de la Península, los destierros de carlistas, embargo de sus bienes y aplicación de sus productos..... ; como si nada !..... ; hechos consumados..... *en malicia!*; y eso que la *democrática* constitución de 1869 proclama-

ba *mutatis mutandis* los mismos derechos individuales y con las propias palabras que la *restauradora* vigente, añadiendo que ni se podía autorizar al Gobierno para extrañar del Reino, ni deportar á los españoles, ni desterrarlos á distancia de más de 250 kilómetros de su domicilio; y en uno de sus artículos que no podían ser objeto de suspensión, garantizaba que nadie sería privado temporal ó perpetuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posición de ellos sino en virtud de sentencia judicial, y que los funcionarios públicos que bajo cualquier pretexto infringiesen esta prescripción serían personalmente responsables del daño causado!

Las iniquidades pasadas hacen temblar ante los peligros de las suspensiones futuras: si un solo dictador es siempre muy temible ¿qué no será la dictadura en manos de infinitos funcionarios? Cabe, por lo dicho, mirar como otra inmensa desgracia é incalculable peligro sobre nuestra infortunada patria la suspensión de las garantías constitucionales que amenaza.

El sello de cinco céntimos.

La dirección general de Comunicaciones teniendo en cuenta que la falta de publicidad que hasta ahora ha tenido la disposición emanada de aquel centro para que no circulen las cartas que no lleven el sello de cinco céntimos, establecido por la ley de presupuestos como impuesto de guerra desde 1.º del actual, ha ordenado á todas las administraciones que den curso á toda la correspondencia detenida por falta de tal requisito.

A la vez las autoriza para que admitan sellos de comunicaciones por el valor del impuesto en el caso de que no los hubiese de aquella clase en las expendedorías de objetos timbrados; pero cuidando de advertir que tal acuerdo no subsistirá más que los días necesarios para que el nuevo impuesto sea conocido en todas partes y se normalice la provisión de los nuevos sellos. Pasados éstos, las oficinas centrales de origen, cumpliendo los preceptos reglamentarios, detendrán todas las cartas ordinarias y certificadas que no lleven pagado el sello de guerra.

Conviene recordar que la correspondencia sujeta á esta disposición

es la que circula entre las poblaciones de la Península, islas Baleares, Canarias, posesiones españolas del norte de Africa y Fernando Póo.

La exenta del impuesto es la del extranjero, Cuba, Puerto-Rico, Filipinas é interior de las poblaciones, así como las tarjetas postales, muestras, medicamentos y en general todo objeto postal que no se considere carta.

SECCION LITERARIA

À MARÍA

Mon cor es un infant
no sab que son matzines,
sols ha tastat del món
la mel y les joguines.
Es nau que tot just surt
brandant vora la riba,
y encare no ha creuhat
la gola del abisme.
Sols sab si es dols lo bes
de l' ona y de la brisa,
no l' ha batuda may
la tempestat ardida
que bat ales de foc,
fent babejar altives
esberles d' un mar ruent
que brama felló d' ira!

Peró ja ha vist la serp
que 'ls aucellets fascina,
l' ha vista entre les flors
com s' amagava ardida
per enlluhernarlo après
ab sa atrevida vista.
L' au te d' eixir del niu,
del niu y ses joguines;
la soca ja enroscant
la serp sos ulls hi fita.

La nau te de creuhar
la gola del abisme,
y en un racó de cel
tempesta s' hi congría.
¿Cóm ho farà mon cor ?
¡Digaumho, Mare mía !
Donauli vostra ma,
que, 'l nin sens vos, cauria;
al pantejant abís
lo tom hi donaria;
que 'l veu cobert de flors,
de flors que 'ls ulls cativan.

¡ Donàumela la ma,
donàumela María,
qu' ans d' arribar á port
la barca 's volcaria,
ans d' arribà al verger
l' aucell s' encisaria,
y ans d' arribà 'l roméu
al terme, 's perderia.
¡ Donàumela la ma,
donàumela María !

ANTONINO VIVER.

Gerona, Juny 98.

En lugar de la crónica de estos últimos días, preferimos insertar este artículo del *Correo Catalán*, á nuestro entender más oportuno que una relación forzosamente brevisima de un acontecimiento que lo exigiría muy larga, y que, por otra parte, es ya conocido de todos.

Churruca en Trafalgar

27 de Octubre de 1805.

Desde que salieron de Cádiz, Churruca tenía el presentimiento de aquel desastre. El había opinado contra la salida porque conocía la inferioridad de nuestras fuerzas. Todos sus pronósticos salieron ciertos; todos, hasta el de su muerte, que es indudable que la presentía, seguro, como estaba, de no alcanzar la victoria. Dos días antes había dicho á su cuñado Apodaca: «Antes que rendir mi navío, lo he de volar ó echar á pique. Este es el deber de todos los que sirven al rey y á la patria.» El mismo día escribió á un amigo suyo diciéndole: «Si llegas á saber que mi navío ha sido hecho prisionero, dí que he muerto.»

Churruca era religioso, porque era un hombre superior. Antes de empezar el combate mandó subir toda la tropa y marinería, hizo que se hincaran de rodillas y dijo al capellán con solemne acento: «¡Cumpla usted, Padre, con su ministerio, y absuelva á esos valientes, que ignoran lo que les espera!» Concluida la ceremonia religiosa les mandó poner en pie, y hablando en tono persuasivo les dirigió una corta arenga, excitándoles al cumplimiento de sus deberes.

«¡Si alguno faltase á ellos—dijo—le haré fusilar inmediatamente, y si escapase á mis miradas ó á las de los valientes oficiales que tengo el honor de mandar, sus remordimientos le seguirán mientras arrastre el resto de sus días miserables y desgraciados!»

El combate empezó; la lucha se hizo general y encarnizada.

Churruca, en el «Nepomuceno» dirigía la acción con serenidad imperturbable. Comprendiendo que la destreza había de suplir á la fuerza, economizaba los tiros y lo fiaba todo á la buena puntería, consiguiendo así que cada bala hiciera un estrago positivo entre los enemigos... Aquel hombre débil y enfermizo, cuyo hermoso y triste semblante no parecía el más apropiado para arrostrar escenas tan espantosas, infundía á todos cierto ardor desconocido, solo con el rayo de su mirada.

Viendo que no era posible hostilizar á un navío que por la proa molestaba al «San Juan Nepomuceno» impunemente, fué él mismo á apuntar el cañón y logró desarbolar al contrario. Volvía al alcázar de popa, cuando una bala de cañón le alcanzó en la pierna con tal acierto

que casi se la desprendió por la parte alta del muslo. El héroe cayó... Rodeado de los suyos, trataba de reanimar con una sonrisa su semblante, cubierto ya de mortal palidez, mientras con voz apenas alterada exclamó: «¡Esto no es nada! ¡Siga el fuego!»

Al poco rato la mitad de la gente estaba muerta ó herida; la mayor parte de los cañones desmontados; la arboladura, excepto el palo trinquete, había caído, y el timón no funcionaba... Ninguno de los seis navíos ingleses que le rodeaban se atrevió á intentar un abordaje.

Churruca en el paroxismo de su agonía, mandaba clavar la bandera y que no se rindiera el navío mientras él viviese.

Dió las gracias á la tripulación por su heroico comportamiento, dirigió unas palabras á su cuñado Ruiz de Apodaca y después de dedicar un recuerdo á su joven esposa y de elevar el pensamiento á Dios, cuyo nombre pronunciaron varias veces tenuemente sus secos labios, espiró con la tranquilidad de los justos y la entereza de los héroes...

Cervera en Santiago

3 Julio de 1898.

De este combate sabemos, hasta hora, que la escuadra española fué destruída por la flota yankee. Que según noticias de origen norteamericano la española tuvo 380 muertos, 160 heridos y 1.600 prisioneros. De las averías de la yankee no se tiene conocimiento alguno.

Y por último sabemos por un despacho telegráfico que la familia del almirante Cervera ha recibido un cablegrama fechado á bordo del «Glocester», que dice así:

ANGEL Y YO BUENOS Y BIEN ATENDIDOS.—*Pascual.*

SECCION DE NOTICIAS

Empezando hoy, introducimos en EL DEBER una mejora importantísima, cual es el aumento de cuatro páginas de folletín (para el que tenemos en cartera interesantes obras) sobre las dieciseis de texto ordinario, cosa que nos permitirá dar aquél con más regularidad, y representará un considerable

aumento de espacio, en beneficio de las diversas secciones del periódico.

No dudamos que nuestros favorecedores sabrán apreciar el sacrificio que en su obsequio nos imponemos.

La sesión ordinaria que celebró el martes último el Ilmo. Ayuntamiento fué presidida por el Alcalde Sr. Monsalvatje asistiendo los concejales Sres. Vayreda, Llosas, Ferrer, Sala, Nogué, Gratacós, Puig, Castañer, Daudí, Pascual, Pena y Casabó.

El secretario Sr. Daunis leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Leído que fué el dictamen de las comisiones central y de gobernación firmado por los Sres. Llosas, Casabó, Saderra, Sala y Deu, sobre la solicitud presentada por el gremio de cortantes y después de breves palabras del Sr. Llosas en apoyo del dictamen manifestando su imparcialidad en el asunto, usaron de la palabra los señores Monsalvatje y Vayreda impugnando el dictamen y explicando sus razones por las cuales no suscribieron el mismo como individuos de la comisión central.

Estando pues, divididas las opiniones respecto al asunto, se procedió á la votación, habiéndose preguntado antes si podían votar los concejales que pertenecen al gremio de cortantes por lo interesados que pudieran estar en el asunto y como el presidente manifestase que en su modo de verpodían verificarlo, votaron en pró del dictamen los Sres. Llosas, Ferrer, Sala, Daudí, Pena y Casabó y en contra los Sres. Vayreda, Castañer, Nogué, Gratacós, Puig, Pascual y Monsalvatje.

Preguntó el Sr. Casabó á la presidencia si había consultado á la junta local de Sanidad, si podía ser perjudicial á la higiene la presencia de las mesas de los cortantes en la plaza, conforme le había rogado lo hiciera en la sesión anterior y contestando la presidencia negativamente, reiteró su ruego, pidiendo constase en acta y á lo cual ofreció la presidencia complacerle y dar cuenta del resultado al cabildo municipal sin perjuicio de poner en vigor el acuerdo tomado.

Se acordó pasase á la comisión nombrada al efecto para su examen la solicitud presentada por varios plumistas de agua de San Roque.

Autorizar á la comisión de fomento para que se proceda á la recomposición del tejado del Cuartel de esta villa.

En vista del déficit que ha tenido el municipio en el pasado año económico por el impuesto sobre la sal que en el presente ha sido aumentado, el cupo que tiene asignado esta villa, con un recargo de 10 por 100, discutióse la conveniencia de aumentar en dos céntimos y medio por kilo el impuesto que por este concepto percibe el municipio.

El Sr. Llosas manifestó que él estaba dispuesto á no autorizar recargo alguno pues harto onerosa es la carga que pesa sobre el contribuyente para que tenga que imponérsele nuevos recargos.

A más el Sr. Pena puso de manifiesto los perjuicios que esto podría ocasionar al municipio.

Pedida votación por la presidencia, se votó por unanimidad no aumentar el referido recargo.

Por el Ministerio de la Guerra, se llaman á filas para recibir instrucción militar los 16.940 reclutas del reemplazo del 97 que han quedado en las zonas de la Península é islas Baleares después del llamamiento de 21 de Abril último, verificándose la concentración en las capitalidades de las zonas respectivas, el día 15 del actual.

En la necesidad de aumentar las fuerzas del ejército de la Península, reducidas á consecuencia de tener cada regimiento ó media brigada uno de sus batallones en Cuba, y siendo conveniente que el total de la fuerza de cada dos batallones quede en uno solo, organizado en seis compañías, como resultado del referido aumento, se ha dispuesto crear las quintas y sextas compañías en los segundos batallones de los 56 regimientos de línea y 10 batallones de cazadores del ejército de la Península.

Además de los excedentes de cupo del reemplazo del 97 que se llaman á filas por R. O. de 2 del corriente para recibir instrucción militar, se incorporarán también el 12 del mes actual los individuos que tengan las unidades de todas armas y cuerpos con licencia trimestral por exceso de fuerza, y los que, hallándose con licencia ilimitada como regresados por enfermos de Ultramar, se encuentren en disposición de prestar servicio en la Península.

El bravo y pundonoroso general don Francisco Vara del Rey, que murió gloriosamente en uno de los últimos combates librados en Santiago de Cuba nació en Gerona y estudió en el Seminario Conciliar de dicha ciudad con excepcional aplicación y aprovechamiento. Se le ofreció el estudio gratuito de la carrera eclesiástica, mas sus aficiones y las tradiciones de familia le impulsaron á abrazar la carrera militar.

Fué Gobernador militar de Avila, cuyo Ayuntamiento ha acordado hacer constar en acta su sentimiento por la pérdida de tan bizarro general y al propio tiempo dar su nombre á una de las calles de dicha ciudad para perpetuar su memoria.

De desear fuera que el Ayuntamiento de nuestra capital tomara algún acuerdo parecido, para honrar la memoria de uno de sus más preclaros hijos.

Hemos recibido la « Guía oficial del servicio diario terrestre y marítimo de la Administración principal de Correos de Barcelona » correspondiente á este mes.

La Dirección general de Correos y Telégrafos ha dictado dos circulares, una participando que el Estado libre de Orange ha declarado no admitir responsabilidad por los certificados, y no aceptar las muestras de líquidos, grasas y polvos, ni las de abejas vivas. En la otra comunica que estando sometidos los impresos en Venezuela al pago de derechos de aduanas, salvo algunas excepciones, la administración de aquel país manifiesta que sólo admitirá por el correo la introducción de los siguientes: periódicos, anuncios y prospectos de comercio, empresas industriales y fábricas extranjeras; libros no encuadernados, que traten de ciencias, artes ú oficios; catálogos, modelos de escritura para las escuelas elementales, planos topográficos, y mapas geográficos de todas clases. Todos los impresos no comprendidos en la anterior enumeración son decomisados por la aduana.

Hemos recibido el programa invitándonos á los exámenes que empezaron ayer en el Colegio de las Escuelas Pías de esta villa, de los cuales hablaremos en el número próximo.

Agradecemos la invitación.

El Ilmo. señor Obispo de Jaén ha prohibido expresa y terminantemente á los Párrocos y otros eclesiásticos encargados de iglesias, que acepten para necesidades que haya en sus respectivas parroquias, donativos hechos con dinero recaudado en bailes de caridad, funciones teatrales, corridas de toros y otros espectáculos de la misma índole.

En virtud de la baja que han experimentado las harinas y lo abundante de la cosecha de cereales, en varias poblaciones, entre ellas Barcelona, se han rebajado cinco céntimos en los panes de tres libras.

Aquí, por lo visto, sólo determina el precio del pan la subida, pues aún que las harinas valgan menos el pan se vende carísimo.

Ha tomado posesión de su Diócesis el Obispo electo de Mallorca y ex-magistral de aquella Catedral D. Pedro Campins.

Los diarios de ayer publican detalles de un horroroso choque ocurrido á setenta millas de Sable Island, entre el vapor inglés *Croma* y el trasatlántico *Bourgogne*, de la matrícula de Marsella. Este conducía 612 pasajeros y 220 tripulantes. En el siniestro han perecido más de 600 personas habiendo logrado salvarse 200 que se supone fueron recogidas por el *Croma*. Entre los muertos del *Bourgogne* figura el ex-secretario de la legación de España en Washington señor Dubosc.

Los *yankees* se han apoderado de las Marianas.

¡Ahora sí que podremos llamarlas, con razón sobrada, islas de los LADRONES!

No fué posible observar el eclipse de luna que estaba anunciado para la noche del domingo pasado, por estar cerrado completamente el horizonte por densas nubes, de modo, que siendo día de luna llena, ni tan sólo se transparentó débilmente en toda la noche.

Ha sido nombrado coadjutor de esta Parroquia de San Esteban, el Edo. D. Juan Obrador que lo era de Las Planas. Nuestro amigo el Rdo. Puig coadjutor de la Bisbal, ha sido trasladado á la vecina Parroquia de Batet.

La pasada semana empezaron en la Parroquia de San Cristóbal las Fonts, importantes obras de mejora de aquel antiguo templo, para construir una nueva sacristía y una capilla lateral que dará mucha mayor capacidad á aquella iglesia.

La Costa de Llevant da cuenta del interesante hallazgo de un plano muy exacto del puerto de Blanes, encontrado en Cádiz por el ilustrado capitán de la marina mercante D. Juan Ruiz. El documento (cuya fecha no consta, pero que se cree no es anterior á la segunda mitad del siglo pasado) está expuesto en un casino de Blanes, y de él se sacarán copias para entregarlas á diferentes corporaciones y personas importantes de la villa. Reciba el Sr. Ruiz nuestra felicitación.

Hemos recibido el núm. 3 de *El Guixolense* periódico semanal ilustrado, literario y de intereses generales, que se publica en San Feliu de Guixols.

Queda establecido el cambio.

En la página 410 del pasado número salió una errata de imprenta, que ya subsanaría el buen sentido de nuestros lectores, pues decía «El aspecto de las *parras* y de las espigas» debiendo decir *parcas*.



Hace poco falleció en su población natal de San Juan de las Abadesas, después de penosísima y larga enfermedad, el Dr. D. Ramón Folcrá, Pbro., canónigo y vice-Rector del Seminario de Vich.

Su ilustración era muy vasta, no sólo en lo relativo á las ciencias eclesiásticas en las cuales poseía el grado de licenciado en Sagrada Teología, si que también en varios ramos de las ciencias profanas. Se había graduado en Filosofía y Letras en la Universidad de Barcelona. Ocupó por varios años la cátedra de Retórica de aquel Seminario, el cargo de Arcipreste de San Hilario Sacalm y últimamente el señor Obispo actual le confió el honroso cargo de vice-Rector del Seminario y poco después, en premio de sus relevantes servicios, le agradeció con un canonicato.

Últimamente falleció también en Bañolas, el Rdo. D. Pedro Figueras, beneficiado de aquella parroquia, que había pertenecido por largo tiempo á la Casa-Misión de la Diócesis.

SECCION AGRICOLA Y COMERCIAL

Revista de Junio.

Muy favorable se ha presentado el tiempo en el pasado mes de Junio, pudiéndose verificar en él con el terreno bien preparado las plantaciones de maíces y judías, que se presentan á sus últimos días ya muy lozanos y con esperanzas de abundante cosecha.

A últimos del mes, retrasándose algo de otros años comenzó la importante operación de la siega del trigo, que si bien se interrumpió al principio por las lluvias, púdose continuar luego con un tiempo muy á propósito. Por lo que se ha podido ver, la cosecha actual, superará á las esperanzas que se habían concebido. Si bien falta paja por haber quedado ésta corta de tallo, en cambio las espigas del cereal son largas y sus semillas ó granos bien repletos. Lástima que se haya segado, como acontece casi todos los años en este país, con demasiada

premura, desconfiando de la Providencia, y ocasionándose por adelantado el perjuicio de perder la mitad de la harina que hubieran podido conseguir, practicando la siega cuando el trigo está en el estado de sazón.

Las últimas lluvias han favorecido mucho para arar los rastrosos y así se harán las segundas plantaciones otoñales de maíz, mijo, alforfón, etc. con regularidad y buen provecho.

Las noticias que se leen en todas partes, acusan una abundante cosecha de cereales, los cuales ya han experimentado una regular baja.

Los vinos suben á consecuencia de su mucha exportación á Francia. Los aceites que estaban sostenidos se han encalmado bastante.

Los acaparadores franceses se proponen hacer gran acopio de lanas de nuestras montañas, pues con el alto descuento de los francos les saca mejor ventaja que no importarlas de Sud-América y Australia.

Certamen literari de Olot.

Composicions rebudas desde 'l 30 de Juny al 7 de Juliol.

42. *La educació com base y fonament del verdader progrés dels pobles:* lema: Las paraulas educació y moralitat. despertan en la pensa dos ideyas intimament enlassadas inseparables y que's completan mutuament.
43. *Crepúscul:* lema: Recort.
44. *Lo bort:* lema: Planyeulo.
45. *Cuadret:* lema: Entre munts d'expirants y cadavres.
46. *Memento:* lema: A ma dona.
47. *Boda mortal:* sense lema.
48. *Humorísticas ?...:* lema: Bona fide.
49. *Lo Sr. Jaume:* lema: Fill de la Patria.
20. *Melangia:* lema: ¡...!
21. *Cansó catalana:* lema: ¡Qui t'ha vist y ara te veu!
22. *Desengany:* lema: Trista.
23. *Ball d'envelat:* lema: ¿Te compromís?
24. *Lo cant de la Farigola:* lema: Plany.
25. *Joaquina:* lema: 1898.

Olot 7 Juliol 1898.—Lo secretari, *Berga y Boada.*

(Se continuará.)

Mercado de Olot.

4 de Julio.

Cuartera de 80 litros

Trigo	24	Ptas.	Habichuelas	30	Ptas.
Mezcladizo	23	»	Altramuces	11	»
Maíz	14'75	»	Habas	16	»
Alforfón (fajol)	14'50	»	Patatas (carga)	17 á 20	»
Mijo	15	»	Huevos (docena)	1'00	»
Panizo	12	»	Paja (qq.)	3'00	»
Arvejas	18	»	Tocinos (carnicera)	2'00	»

RELACION

de las DEFUNCIONES y NACIMIENTOS registrados desde el
día 1 al 7 del actual en esta villa.

PARROQUIA DE SAN ESTEBAN.

DEFUNCIONES

Dia.	Nombre y apellidos.	Domicilio.	Estado.	Años.
1	Ramón Roura Estartús. . .	Valls vells	casado	42
3	Dolores Pons Rosés. . . .	Hospital	casada	37

Niños, 1. || Niñas, 2.

NACIMIENTOS.

Niños, 0. || Niñas, 0.

Total defunciones, 5.

Total nacimientos, 0.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE LA SEMANA

BARÓMETRO ANEROIDE

Presión máxima	745 m.
Presión mínima	743 m.

TERMÓMETRO.

Temperatura máxima	29° c.
Temperatura mínima	12° c.
Vientos dominantes	S. O.
Estado del cielo	Despejado

OLOT.—Imprenta y librería de Juan Bonet Mayer, 3.—1898.

Juan Bonet Mayer

En la librería, de JUAN BONET

Mayor, 3.—OLOOT

se venden las grandes y magníficas

OLEOGRAFÍAS

Sagrado Corazón de Jesús.

Sagrada Familia.

Purísima Concepción

Mater Dolorosa.

San José.

San Juan Bautista.

San Antonio.

Aniversario del



fallecimiento de

Doña

Carmen Bassols de Llitjós

ocurrido el 14 Julio de 1897.

Q. E. P. D.

Todas las **MISAS** que se celebrarán en la Iglesia de Nra. Sra. del Turra desde las 5 á las 11 de la mañana los jueves próximo, día 14 del actual, se aplicarán en sufragio del alma de la finada.

Su viudo D. Joaquín Llitjós, hijos, hermanos, hermanas políticas, sobrinos, primos y demás parientes, suplican á sus amigos y conocidos, se sirvan asistir á alguna de dichas **misas**, en lo que recibirán especial favor.

Olot 9 Julio de 1898.